



**UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA SEXUALIDAD: DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.**

ACTIVIDAD EDUCATIVA SOBRE: SALUD SEXUAL, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo: Garantizar que los profesionales de la salud conozcan y ejerzan la ley 1904/2017 en la atención en salud, promoviendo al goce de los derechos sexuales y reproductivos en las personas con discapacidad.

Metodología:

Se desarrolla en varios momentos:

1. Actividad rompe hielo
2. Pre test
3. Conferencia en la cual se comparten saberes respecto de los temas concernientes a la actividad educativa.
4. Talleres / Actividades
5. Post test

1. Actividad Rompe Hielo:

¿De quién será esta historia?

¿Quién no tiene una historia alocada, vergonzosa o graciosa? En esta dinámica para romper el hielo cada participante debe escribir una historia personal y verdadera y ponerla dentro de un sombrero donde pueda mezclarse con el resto. El organizador debe tomar una historia al azar y leerla, y cada participante tendrá que adivinar cuál de todos sus colegas la escribió.

2. Pretest:

Se harán las siguientes preguntas, las cuales cada participante deberá responder de manera individual antes de la actividad:

Pregunta de múltiple opción con una respuesta:

1. Los apoyos son ayudas que facilitan la comunicación y la toma de decisiones de las personas con discapacidad. De acuerdo con ello, algunos de estos apoyos ayudan a:

A. Entregar información a las personas con discapacidad y reconocer las formas en que se comunica la persona con discapacidad.



B. Utilizar tecnologías necesarias y de fácil acceso para la atención y entrega de información.

C. Lograr que la información y la comunicación sean accesibles y comprendidas por las personas.

D. Reconocer a la familia y a la comunidad como una red de apoyo para la persona con discapacidad.

E. Todas las anteriores.

2. Los principios son las normas que se deben cumplir, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos. **De acuerdo con ello** señale cuales con son los establecidos por la resolución 1904/2017.

A. Respetar la independencia y las preferencias de las personas con discapacidad.

B. Respetar la libertad de las personas con discapacidad para decidir sobre lo que les afecta.

C. La prestación de los servicios de salud, se debe hacerse oportunamente.

D. Garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todas las personas.

E. Todas las anteriores.

3. En lo referente a los derechos sexuales, las personas con discapacidad tienen derecho a, excepto:

A. Decidir tener o no tener relaciones sexuales y con quien tenerlas.

B. Disfrutar la sexualidad.

C. Tener información para evitar enfermedades que se adquieren en las relaciones sexuales.

D. A ser informadas sobre los procedimientos o acciones en las que deben tomar decisiones, para su salud sexual y reproductiva.

E. Ninguna de las anteriores.

4. En lo referente a los derechos reproductivos las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información para, excepto:

A. Conocer su cuerpo.

B. Saber cómo cuidar su cuerpo.

C. No reconocer cuando algo no está bien con las partes de su cuerpo relacionadas con la reproducción.

D. Si quieren tener o no hijos, cuántos hijos quieren tener.



E. Si quieren terminar o no un embarazo, cuando sea por una causa definida en las leyes????.

6. Relacione la columna A, con su respectiva definición en la columna B.

<p>A. Consentimiento informado asistido</p>	<p>B. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también pueden recibir información y participar en el consentimiento informado, como los demás niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>B. Consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes con discapacidad:</p>	<p>A. Cuando se hayan usado los apoyos y hecho los ajustes razonables, pero no se pueda conocer la decisión de la persona con discapacidad, otras personas de confianza la apoyarán para decidir. Por ejemplo, sus familiares, personas cercanas y los profesionales de salud.</p>
<p>C. Procedimientos de esterilización</p>	<p>D. Es la manera en que las personas reciben información sobre un tratamiento en salud y toman la decisión de hacerlo o no.</p>
<p>D. Consentimiento informado</p>	<p>C. La resolución establece frente a la esterilización que: • Siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad, para realizarlo. • Otras personas no pueden solicitar la esterilización de las personas con discapacidad. • Se debe informar a las personas con discapacidad sobre otras maneras para no tener hijos y que no sean definitivas. • Se prohíbe que realicen procedimientos de esterilización para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p>

Comentado [MARD1]: Cual?

Comentado [MARD2]: En todos los casos????

INTRODUCCION

Las personas con discapacidad son sujetos de derechos. Sin embargo, históricamente han sido violentadas, anuladas, silenciadas y de forma sistemática

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



se ha decidido por ellas; se les ha arrebatado en las diferentes etapas del ciclo vital, la socialización y la educación, lo que influye en su calidad de vida y bienestar. Del mismo modo, las personas con discapacidad son sujeto de diferentes formas de discriminación en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos: la negación de su sexualidad, la infantilización, el rechazo a sus cuerpos, entre otras formas de estigmatización sobre su sexualidad y sus deseos de tener una pareja, o ser madre o padre. Esto las expone a diversos riesgos de salud, acentuados por la ausencia de atención en salud sexual y reproductiva o la falta de educación integral en sexualidad.

1

3.CONFERENCIA

Resolución 1904 del 31 de mayo de 2017

Norma creada para garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad cuando sean atendidas en salud. Esta Resolución 1904 de 2017 responde a la solicitud que hizo un Juez de la Corte Constitucional al Ministerio de Salud, para garantizar que las personas con discapacidad puedan decidir sobre su salud sexual y reproductiva.²

¿EN QUÉ CONSISTE LA RESOLUCIÓN 1904 DE 2017 ?

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este capítulo explica para qué sirve la resolución y quienes la deben cumplir.

La Resolución orienta a las secretarías de salud, EPS y las IPS para: Realizar acciones para que las personas con discapacidad reciban información sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Entregar los apoyos, hacer los ajustes y usar salvaguardias, para que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.

Capítulo 2. Principios, enfoques, definiciones y derechos.

Este capítulo informa sobre los principios, enfoques y derechos que se deben tener en cuenta, para la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.

Enfoques: Los enfoques son las maneras de ver las cosas para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos.

En esta resolución, se tiene claro que: Todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás.

- Los hombres y las mujeres deben tener las mismas oportunidades para gozar de su derecho a la salud, la sexualidad y la reproducción.
- Las personas con discapacidad requieren una atención específica.

¹ Cartilla Descubriendo la Sexualidad en Familia.202.

² Resolución 1904 del 31 de Mayo de 2017.Ministerio de Salud.



- Lo que una persona experimenta a lo largo de su vida afecta su salud y también afecta la manera como ejerce sus derechos sexuales y reproductivos.

Principios: Los principios son las normas que se deben cumplir, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

- Respetar la independencia y las preferencias de las personas con discapacidad.
- Respetar la libertad de las personas con discapacidad para decidir sobre lo que les afecta.
- Las entidades de salud deben avanzar en la aplicación de esta resolución.
- Respetar que todas las personas son iguales ante la ley.
- La prestación de los servicios de salud, se debe hacer oportunamente.
- Garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todas las personas.

Derechos sexuales: Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Decidir tener o no tener relaciones sexuales y con quien tenerlas.
- Disfrutar la sexualidad.
- Tener información para evitar enfermedades que se adquieren en las relaciones sexuales.

Derechos Reproductivos Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información para:

- Conocer su cuerpo.
- Saber cómo cuidar su cuerpo.
- Reconocer cuando algo no está bien con las partes de su cuerpo relacionadas con la reproducción.

Tienen derecho a decidir:

- Si quieren tener o no hijos.
- Cuántos hijos quieren tener.
- Si quieren terminar o no un embarazo, cuando sea por una causa definida en las leyes.

Derecho a la información: Las personas con discapacidad tienen derecho a ser informadas sobre los procedimientos o acciones en las que deben tomar decisiones, para su salud sexual y reproductiva.

Derecho a la privacidad e intimidad: Al atender a la persona con discapacidad, se deben proteger sus datos y la información sobre su salud.

Derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias: Se debe proteger a las niñas y mujeres con discapacidad que están en mayor riesgo de abusos, abandonos, malos tratos o que otras personas se aprovechen de ellas.



Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen una mayor protección y por eso en el Sistema de Salud, deben recibir una atención priorizada. También se deben proteger sus decisiones y escuchar su opinión.

Derecho a la información para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información es importante que:

- Sea clara y completa
- Sea accesible, es decir que la persona pueda recibirla y comprenderla más fácil.

Capítulo 3. Capacidad Jurídica y Consentimiento Informado

Este capítulo explica cómo garantizar que las personas con discapacidad, tomen decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.

Capacidad Jurídica para la toma de decisiones en salud: En la resolución se reconoce el derecho que tienen todas las personas con discapacidad, para decidir sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

No se necesita la Interdicción judicial, para que las personas con discapacidad tomen decisiones en salud.

Necesidad de consentimiento informado: Para cualquier atención en salud sexual y en salud reproductiva, siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad. En algunos casos, los profesionales de salud deberán usar apoyos y hacer ajustes razonables, para que la persona con discapacidad pueda comprender la información, comunicarse y dar su consentimiento informado.

Declaratorias anticipadas: Los profesionales de la salud deben tener en cuenta las decisiones de la persona con discapacidad que haya dejado registradas ante el notario, para el momento en que no pueda decidir.

Consentimiento informado asistido: Cuando se hayan usado los apoyos y hecho los ajustes razonables, pero no se pueda conocer la decisión de la persona con discapacidad, otras personas de confianza la apoyarán para decidir. Por ejemplo, sus familiares, personas cercanas y los profesionales de salud.

Consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes con discapacidad: Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también pueden recibir información y participar en el consentimiento informado, como los demás niños, niñas y adolescentes.

Procedimientos de esterilización: La resolución establece frente a la esterilización que:

- Siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad, para realizarlo.
- Otras personas no pueden solicitar la esterilización de las personas con discapacidad.
- Se debe informar a las personas con discapacidad sobre otras maneras para no tener hijos y que no sean definitivas.



- Se prohíbe que realicen procedimientos de esterilización para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Capítulo 4. Apoyos para la toma de decisiones en salud

Este capítulo explica cómo deben ser brindados y utilizados los apoyos, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre su salud sexual y salud reproductiva y den su consentimiento informado.

¿QUÉ SON LOS APOYOS?

Los apoyos son ayudas que facilitan la comunicación y la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

Algunos de estos apoyos ayudan a:

- Entregar información a las personas con discapacidad
- Reconocer las formas en que se comunica la persona con discapacidad
- Utilizar tecnologías necesarias y de fácil acceso para la atención y entrega de información
- Lograr que la información y la comunicación sean accesibles y comprendidas **por las** personas
- Reconocer a la familia y a la comunidad como una red de apoyo para la persona con discapacidad.

Cuando la persona con discapacidad requiera apoyos para comunicarse y tomar decisiones, los profesionales deben seguir los siguientes pasos.

- Reconocer los apoyos con que cuenta la persona con discapacidad.
- Identificar los apoyos que deben brindar los profesionales de la salud.
- Utilizar los apoyos para que la persona reciba la información y decida sobre su atención en salud

Apoyos para la toma de decisiones: Los apoyos sirven para que las personas con discapacidad:

- Reciban información.
- Comprendan la información.
- Puedan tomar decisiones.

Es importante saber que no todas las personas con discapacidad necesitan apoyos para comunicarse y tomar decisiones.

A continuación se describen cada uno de estos pasos.

Reconocer los apoyos

Los profesionales de la salud deben hacer preguntas a la persona con discapacidad y a su acompañante, si se necesita, sobre:

- Hablando.



- Escribiendo.
- Usando aparatos como tabletas, celulares, audífonos, micrófonos.
- Utilizando lengua de señas colombiana.
- Usando gestos con su cara y cuerpo.
- Utilizando imágenes, videos o pictogramas.
- Apoyándose en otra persona que la conoce.

¿Cómo toma decisiones la persona con discapacidad?

- Si toma decisiones solo o no.
- Si requiere apoyo de personas de confianza que hagan parte de su familia, amigos, vecinos, pareja sentimental, compañeros de estudio, del trabajo, o que sean profesionales de la salud.

¿Cuál es la mejor manera de usar los apoyos con los que cuenta?

Es **importante que los profesionales** de salud pregunten a la persona cuál es la mejor manera de usar los apoyos.

Identificar otros apoyos

Si los apoyos que tiene la persona con discapacidad no son suficientes o no tiene, los profesionales de la salud deberán identificar cuáles apoyos pueden brindarle a la persona.

Utilizar los apoyos

Cuando los profesionales de salud ya conocen los apoyos de la persona con discapacidad, deben usarlos para:

- Darle información a la persona sobre el procedimiento.
- Aclarar las dudas que tenga la persona sobre el procedimiento
- Para ayudar a la persona a tomar la decisión de realizarse el procedimiento, en caso de que necesite apoyo.
- Finalmente, lo que debe lograr el profesional de salud es que la persona decida y dé su consentimiento informado.

Tipos de apoyos

En la Resolución se describen dos tipos de apoyos para la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

Comentado [MARD3]: No me queda claro, a quien se le pregunta?



- **Apoyos para la comunicación:** Son medios o aparatos que facilitan la comunicación de la persona con discapacidad. Por ejemplo, la lengua de señas colombiana, los audífonos, las tabletas, las imágenes, entre otros.
- **Personas de apoyo:** Los apoyos también pueden ser brindados por personas que conozcan bien a la persona con discapacidad y que sean de confianza. Por ejemplo: sus familiares, amigos, vecinos, profesionales de salud, entre otros.

Obligaciones de las personas de apoyo

Cuando una persona brinde su apoyo, para que la persona con discapacidad tome decisiones, siempre debe:

- Respetar los intereses de la persona con discapacidad.
- Mantener la confianza.
- Escuchar siempre a la persona con discapacidad.
- Mantener en privado la información.
- No decidir por la persona con discapacidad.

Modificaciones o terminación de la relación, con las personas de apoyo:

La persona con discapacidad puede decidir si cambia a la persona de apoyo cuando no se sienta cómoda para tomar una decisión en salud sexual y salud reproductiva. La persona con discapacidad puede decidir si finaliza la actividad con la persona de apoyo.

¿QUE SON LOS AJUSTES RAZONABLES?

Son los cambios que deben hacer las instituciones de salud, para eliminar las barreras físicas, comunicativas y actitudinales, en la atención de las personas con discapacidad.

- **Barreras físicas:** son los obstáculos que encuentran las personas para acceder o movilizarse en algún lugar.
- **Barreras actitudinales:** son las ideas y los comportamientos negativos que pueden presentar algunas personas al relacionarse con las personas con discapacidad.
- **Barreras comunicativas:** son las dificultades que se presentan para que las personas puedan entregar o recibir información adecuadamente sobre un asunto.

Para eliminar las barreras físicas, actitudinales y comunicacionales se deben hacer ajustes graduales en:



1. El espacio físico para que la persona con discapacidad pueda estar en cualquier lugar.
2. La forma en que se atiende a las personas con discapacidad.
3. Las formas de entregar la información para que la persona con discapacidad pueda recibirla y comprenderla.
4. Los avisos (señalética) que permitan que la persona con discapacidad comprenda el sitio donde se encuentra y que va hacer allí.

¿QUE SON LOS SALVAGUARDIAS?

Son acciones que hacen los profesionales de salud, para proteger los derechos de las personas con discapacidad, cuando toman decisiones sobre su salud.

Otras definiciones importantes son:

Capacidad Jurídica: Es el derecho que tienen las personas mayores de edad de tomar decisiones importantes acerca de su vida, como: casarse, firmar contratos, manejar su dinero, decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

Interdicción Judicial: Es un mecanismo que tiene la ley, que les da el poder a otras personas de tomar decisiones por las personas con discapacidad. Con la Interdicción judicial, no se tiene en cuenta la opinión de la persona con discapacidad.

Consentimiento informado: Es la manera en que las personas reciben información sobre un tratamiento en salud y toman la decisión de hacerlo o no. Para que la persona con discapacidad dé su consentimiento informado, el profesional de salud debe: Usar apoyos y hacer ajustes para que la persona con discapacidad reciba información y decida, cuando los necesite. Explicarle todo lo que se le va a hacer. Informar acerca de cuáles son las consecuencias de hacer o no el tratamiento. Preguntar a la persona con discapacidad si entendió la información que se le dio.

Declaración anticipada: Son decisiones que puede expresar la persona con discapacidad que sea mayor de edad, para que sean utilizadas en los momentos en que no se pueda llegar a decidir sobre su salud. Estas declaraciones deben quedar registradas en un documento o grabación, ante un notario (un abogado) para que sean presentadas al médico cuando la persona no pueda decidir sobre su salud sexual o reproductiva.

Esterilización: Es una cirugía definitiva que se realiza a los hombres o mujeres, para que no puedan tener hijos.

Capítulo 5. Obligaciones de los integrantes del Sistema de Salud

En este capítulo se presentan las obligaciones que tienen las secretarías de salud, las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Promotoras de Salud, para garantizar la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.

Comentado [MARD4]: Aclara que los fines son patrimoniales no de decisiones en sobre su sexualidad, es decir declarar a una persona interdicta no hace que otros puedan decir sobre procedimientos como la esterilización....



Obligaciones de las Secretarías de Salud.

Tienen como responsabilidades:

- ✧ Brindar información accesible a las personas con discapacidad sobre salud sexual y reproductiva.
- ✧ Hacer los ajustes para eliminar las barreras en los espacios físicos de la Secretaría de Salud, donde atienden a las personas con discapacidad.
- ✧ Hacer los ajustes para que las personas que atienden en las secretarías de salud, se comuniquen fácilmente y atiendan adecuadamente las personas con discapacidad.
- ✧ Educar a las personas que trabajan en la Secretaría de Salud sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.
- ✧ Promover y vigilar que las EPS y las IPS, eduquen a sus trabajadores sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.

Obligaciones de las Entidades Promotoras de Salud –EPS.

Tienen como obligación para la atención de las personas con discapacidad:

- ✧ Identificar cuántas personas con discapacidad tienen afiliadas y tener servicios donde les brinden sus atenciones en salud sexual y reproductiva.
- ✧ Garantizar que las personas con discapacidad accedan a todas las atenciones de salud sexual y reproductiva.
- ✧ Garantizar que en los servicios de salud sexual y reproductiva, las personas con discapacidad cuenten con los apoyos y ajustes razonables, cuando sean atendidas.
- ✧ Hacer los ajustes para eliminar las barreras en los espacios físicos de las EPS donde atienden a las personas con discapacidad afiliadas.
- ✧ Hacer los ajustes para que las personas que atienden en la EPS, se comuniquen fácilmente y atiendan a las personas con discapacidad.
- ✧ Educar a las personas que trabajan en la EPS sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.

Obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS.

Tiene como responsabilidad para la atención de las personas con discapacidad:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- ✧ Asegurar que las personas con discapacidad que atienden, cuenten con los apoyos y ajustes razonables, para que puedan tomar decisiones durante su atención en salud sexual y salud reproductiva.
- ✧ Hacer los ajustes para eliminar las barreras físicas en los consultorios y áreas administrativas de la IPS donde atienden a las personas con discapacidad.
- ✧ Hacer los ajustes para que las personas y profesionales de la salud que atienden en la IPS, se comuniquen fácilmente y atiendan adecuadamente a las personas con discapacidad.
- ✧ Educar a las personas que trabajan en la EPS sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ella.

4. Talleres/Actividades:

Actividad 1

Objetivos:

El propósito de esta actividad es ayudar a los participantes a adquirir un mejor entendimiento sobre la ley 1904/2017, referente a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad cuando sean atendidas en salud

Materiales

- ✓ Cartulina.
- ✓ Marcador.
- ✓ Tijeras.
- ✓ Pegante.

Tiempo

60 minutos.

Desarrollo

El grupo de participantes se subdividirá en dos, con el fin de que cada grupo realice un cubo con los materiales antes mencionados, cada lado deberá llevar una palabra o un dibujo alusivo al tema expuesto. Una vez lanzado el dado, el grupo opuesto deberá describir el dibujo o definir la palabra, tendrá un minuto para hacerlo. Si la respuesta es válida se le anotará un punto que al final se sumarán. El grupo con más puntos gana.

5.Pos test:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Se harán las siguientes preguntas, las cuales cada participante deberá responder de manera individual antes de la actividad:

Pregunta de múltiple opción con una respuesta:

2. los apoyos son ayudas que facilitan la comunicación y la toma de decisiones de las personas con discapacidad. De acuerdo a ello, algunos de estos apoyos ayudan a:

B. Entregar información a las personas con discapacidad y reconocer las formas en que se comunica la persona con discapacidad.

B. Utilizar tecnologías necesarias y de fácil acceso para la atención y entrega de información.

C. Lograr que la información y la comunicación sean accesibles y comprendidas por la personas.

D. Reconocer a la familia y a la comunidad como una red de apoyo para la persona con discapacidad.

E. Todas las anteriores.

2. Los principios son las normas que se deben cumplir, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos. De acuerdo a ello señale cuales son los establecidos por la resolución 1904/2017.

A. Respetar la independencia y las preferencias de las personas con discapacidad.

B. Respetar la libertad de las personas con discapacidad para decidir sobre lo que les afecta.

C. La prestación de los servicios de salud, se debe hacer oportunamente.

D. Garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todas las personas.

E. Todas las anteriores.

3. En lo referente a los derechos sexuales, las personas con discapacidad tienen derecho a, excepto:

F. Decidir tener o no tener relaciones sexuales y con quien tenerlas.

G. Disfrutar la sexualidad.

H. Tener información para evitar enfermedades que se adquieren en las relaciones sexuales.

I. Las personas con discapacidad no tienen derecho a ser informadas sobre los procedimientos o acciones en las que deben tomar decisiones, para su salud sexual y reproductiva.

J. Ninguna de las anteriores.



4. En lo referente a los derechos reproductivos las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información para, excepto:

F. Conocer su cuerpo.

G. Saber cómo cuidar su cuerpo.

H. No reconocer cuando algo no está bien con las partes de su cuerpo relacionadas con la reproducción.

I. Si quieren tener o no hijos, cuántos hijos quieren tener.

J. Si quieren terminar o no un embarazo, cuando sea por una causa definida en las leyes.

5. Relacione la columna A, con su respectiva definición en la columna B.

<p>B. Consentimiento informado asistido</p>	<p>B. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también pueden recibir información y participar en el consentimiento informado, como los demás niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>B. Consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes con discapacidad:</p>	<p>A. Cuando se hayan usado los apoyos y hecho los ajustes razonables, pero no se pueda conocer la decisión de la persona con discapacidad, otras personas de confianza la apoyarán para decidir. Por ejemplo, sus familiares, personas cercanas y los profesionales de salud.</p>
<p>C. Procedimientos de esterilización</p>	<p>D. Es la manera en que las personas reciben información sobre un tratamiento en salud y toman la decisión de hacerlo o no.</p>
<p>D. Consentimiento informado</p>	<p>C. La resolución establece frente a la esterilización que: • Siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad, para realizarlo. • Otras personas no pueden solicitar la esterilización de las personas con discapacidad. • Se debe informar a las personas con discapacidad sobre otras maneras para</p>



	no tener hijos y que no sean definitivas. • Se prohíbe que realicen procedimientos de esterilización para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
--	--

5. Bibliografía

- **Cartilla Descubriendo la Sexualidad en Familia.2022.**
- **Resolución 1904/2017. Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-lectura-facil-resolucion-1904.pdf>.**